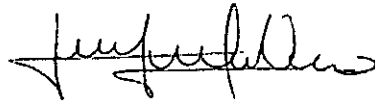
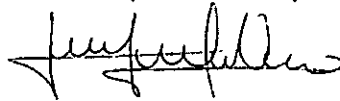


CONSTANCIA. Chaparral, 3 de agosto de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 4-8-9 de agosto de 2023. Inhábiles los días 5-6-7 agosto hogaño



JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de agosto de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. Inhábiles los días 12-13 de agosto hogaño. En la fecha pasa a Despacho.



JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, diez de agosto de dos mil veintitrés

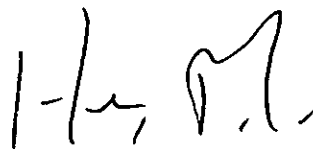
REF.: 73168400300120220027200

Como no fue objetada la liquidación del crédito, presentada por el apoderado del demandado, EDWIN FORERO JIMENEZ, dentro del término legal conferido a la demandada, IRIS YOLANDA TORRES y a la parte demandante, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$350.914,66M/cte., que se debe incluir en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 366 del C.G.P., **es decir, el valor adeudado por la parte demandada es de \$3.266.964,32M/cte.**

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente, a partir de la fecha en que fue presentado el poder, es decir, el 28 de febrero del presente año, al abogado ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO, para actuar en estas diligencias en representación del demandado, EDWIN FORERO JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

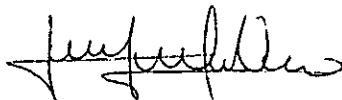
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 11 de agosto de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 127 / Inhábil el día 8 de diciembre de 2022



Secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA.